



Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

PREGUNTAS FRECUENTES

B. SNICE 002/2021: Solicitudes de Avisos, Permisos de Importación, y Regla Octava.

1. ¿A partir de cuándo es efectivo lo establecido en el Boletín?

A partir de la publicación del Boletín B. SNICE 002/2021, en las solicitudes de permisos y avisos de importación y Regla Octava ingresadas a través de la VUCEM, se deberá capturar en el apartado de “**Descripción**”, la fracción arancelaria a 8 dígitos e indicar el Número de Identificación Comercial (NICO).

2. Existe alguna sanción en caso de no cumplir con lo establecido en el boletín.

La omisión del NICO en el apartado de “descripción” no amerita una sanción, toda vez que la regulación es aplicable a nivel fracción arancelaria (8 dígitos).

La declaración del NICO facilita la identificación de las mercancías, y a su vez, brinda información estadística de comercio exterior.

3. Si ya cuento con una autorización, ¿es necesario cancelarse para solicitarse nuevamente adicionando el NICO?

Los permisos autorizados continuarán operando en los términos que fueron expedidos, no es necesaria su cancelación.

4. Las solicitudes que se encuentran en proceso de resolución, y que no declaran el NICO ¿serán rechazados por la Secretaría de Economía? ¿Es necesario volver a solicitarlos?

La omisión del NICO en el apartado de “descripción” no es causal de rechazo, por lo que no es necesario ingresar la solicitud nuevamente.

5. ¿La autoridad aduanera podrá exigir la declaración del NICO en los permisos y avisos autorizados?

Toda vez que la regulación aplica a nivel fracción arancelaria (8 dígitos), la omisión del NICO no invalida las autorizaciones otorgadas.



6. ¿Debe especificarse la descripción del NICO o es suficiente con declarar los dígitos?

No es necesario capturar la descripción del NICO, basta con capturar los 10 dígitos sin separaciones.

✓ 6106100201

7. ¿Aplica a todos los permisos y avisos de importación? ¿incluyendo calzado, textil y confección?

Lo establecido en el Boletín B. SNICE 002/2021 aplica para todos los permisos y avisos de importación y de Regla Octava, emitidos por la Secretaría de Economía.

¿Dudas adicionales?
Escríbenos a snice@economia.gob.mx

